



Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN No. 1 0 5 2

"Por la cual se transfieren a título gratuito las mejoras adquiridas en el marco de la gestión predial del Macroproyecto del Canal del Dique en el corregimiento de Villa Rosa, Municipio de Repelón, Departamento de Atlántico"

EL GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 78 de la ley 489 de 1998 en concordancia con el Decreto 964 de 2013, el cual modificó el artículo 4 del Decreto Ley 4819 de 2010, el artículo 155 de la ley 1753 de 2015, la Ley 1523 de 2012, la Ley 708 de 2001 y Decreto 724 de 2002.

CONSIDERANDO

Como es de público conocimiento, Colombia soportó los efectos derivados del fenómeno de La Niña 2010-2011 que ocasionó no sólo pérdidas de vidas, sino también inundaciones y deslizamientos, daños en la infraestructura vial, eléctrica, de telecomunicaciones y de prestación de servicios públicos domiciliarios, pérdida de animales y cultivos y deterioro y destrucción de viviendas e infraestructura educativa y hospitalaria, todo lo cual generó, adicionalmente, enormes daños materiales.

De conformidad con lo señalado en los artículos 57, 58 y 59 Ley 1523 de 2012 y en consonancia con lo previsto en el Decreto 4580 de 2010 se declaró la situación de calamidad nacional con ocasión de la ola invernal ocasionada por el Fenómeno de la Niña 2010- 2011.

Por lo anterior, y con el fin de atender las situaciones que se presentaron en razón al mencionado fenómeno natural, mediante Decreto 4819 de 2010 se creó el FONDO ADAPTACIÓN, el cual tiene por objeto, de acuerdo con el artículo primero de la citada norma:

"Artículo 1°. Creación del Fondo. Créase el Fondo Adaptación, cuyo objeto será la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña", con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Este Fondo tendrá como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo."

Atendiendo las funciones que el Gobierno Nacional le encargó al FONDO ADAPTACIÓN, el Consejo Directivo de la entidad aprobó la postulación del Proyecto de Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal de Dique presentado el 20 de septiembre de 2011 por CORMAGDALENA, cuyos objetivos son mitigar los efectos generados por la ola invernal 2010-2011, contrarrestar sus efectos y evitar su propagación en el tiempo en el área de influencia del Canal del Dique.

Como parte del plan se tiene prevista la construcción de obras preventivas para control de inundaciones en los municipios y centros poblados ubicados en el área de influencia del Canal del Dique, específicamente en el corregimiento de Villa Rosa, Municipio de Repelón, Departamento de Atlántico, situación que implica la

“Por la cual se transfieren a título gratuito las mejoras adquiridas en el marco de la gestión predial del Macroproyecto del Canal del Dique en el corregimiento de Villa Rosa, municipio de Repelón”

adquisición de las zonas necesarias para tal fin, por lo que mediante Resolución No. 115 del siete (7) de marzo de dos mil dieciséis (2016), se expidió la declaratoria de utilidad pública. ✓

Así mismo y en virtud de lo señalado en el artículo 155 de la Ley 1753 de 2015, la entidad tendrá a su cargo la estructuración y ejecución de proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos previstos en la Ley 1523 de 2012.

La Ley 1523 de 2012, que creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, estableció en su artículo 73 que una vez declarada la situación de desastre y hasta tanto se declare el retorno a la normalidad, el Gobierno Nacional a través de cualquiera de sus Ministerios o Departamentos Administrativos, entidades del orden nacional, las entidades territoriales o las entidades descentralizadas de cualquier nivel administrativo podrán adquirir los predios necesarios para adelantar planes de acción específicos, por negociación directa o mediante expropiación por vía administrativa, previa indemnización.

En el Capítulo XIII, de las Entidades Descentralizadas, artículo 78 de la Ley 489 de 1998 establece las funciones del representante legal de las Entidades Descentralizadas del Orden Nacional como es el Fondo Adaptación, el cual enuncia “Calidades y funciones del director, gerente o presidente. El director, gerente o presidente será el representante legal de la correspondiente entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad.

A más de las que le señalen las leyes y reglamentos correspondientes, los representantes legales de los establecimientos públicos cumplirán todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal, que no se hallen expresamente atribuidas a otra unidad.

En particular les compete:

- a. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la organización y de su personal;
- b. Rendir informes generales o periódicos y particulares al Presidente de la República, al Ministro o Director de Departamento Administrativo respectivo, sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del Gobierno (...).

Al igual el Decreto 964 de 2013, el cual modifica la estructura del Fondo Adaptación y modifica las funciones del Consejo Directivo y del Gerente del Fondo, en su artículo segundo enuncia: “Crease la Gerencia del Fondo para las acciones de recuperación, construcción y reconstrucción requeridas para el fenómeno de la Niña que tendrá a cargo además de la representación legal del Fondo, las siguientes funciones: (...)

Así las cosas, teniendo en cuenta lo manifestado por la Ley 489 de 1998 en concordancia con el Decreto 964 de 2013, el Gerente del Fondo es competente para realizar la Cesión Gratuita de los predios adquiridos en el marco de la gestión predial del Macroproyecto del Canal del Dique, teniendo en cuenta las funciones atribuidas al Fondo Adaptación, y la naturaleza de los bienes que se han venido adquiriendo e interviniendo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, por cuanto se definen como bienes de uso público en la tipología de espacio público:

“El espacio público está conformado por el conjunto de los siguientes elementos constitutivos y complementarios:

1. Elementos constitutivos

"Por la cual se transfieren a título gratuito las mejoras adquiridas en el marco de la gestión predial del Macroproyecto del Canal del Dique en el corregimiento de Villa Rosa, municipio de Repelón"

1.1.2.2 Elementos artificiales o contruidos, relacionados con corrientes de agua, tales como: canales de desagüe, alcantarillas, aliviaderos, **diques**, presas, represas, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental, y relacionados con cuerpos de agua tales como: embalses, lagos, muelles, puertos, tajamares, rompeolas, escolleras, rondas hídricas, zonas de manejo y protección ambiental. (...)"

Con lo cual es claro que ostentan las cualidades que les definen como bienes de uso público, es decir, son inalienables, inembargables e imprescriptibles, con lo cual su transferencia se deberá efectuar a título gratuito.

Ahora bien, el artículo 311 de la Constitución Política señala:

"Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

En consecuencia, la Ley 1523 de 2012, señala que: "Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Por lo anterior, dado que para la ejecución de las obras se requería adelantar las acciones necesarias para la adquisición predial de las zonas declaradas de utilidad pública, el FONDO ADAPTACION en cumplimiento de lo previsto en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1523 de 2012, adelantó la etapa de negociación directa y de expropiación, generando la adquisición de las mejoras y derecho de ocupación en las áreas requeridas en trece (13) inmuebles del corregimiento de Villa Rosa, municipio de Repelón, Departamento de Atlántico, los cuales fueron intervenidos en desarrollo del contrato de obra N° 185 de fecha 29 de diciembre de 2015 con la empresa Arce Rojas Consultores & Cía S.A., por medio del cual se llevó a cabo la gestión predial para la adquisición de los terrenos donde se construirían las obras declaradas de utilidad pública,

En consonancia con lo anteriormente dicho, y teniendo en cuenta que la entidad obra como ejecutor de las obras sin que sea el destinatario de las mismas por cuanto se ejecutan en beneficio de la comunidad y en cumplimiento de las funciones legalmente a su cargo y dado que el municipio ostenta la guarda y custodia de las obras que se adelanten en su territorio, así como la dirección y manejo de las acciones necesarias para la gestión de riesgo, resulta necesaria la entrega de las obras ejecutadas en el marco del contrato N° 185 de fecha 29 de diciembre de 2015 junto con la transferencia de los predios adquiridos e intervenidos en desarrollo de las mismas.

En este orden de ideas y en aplicación de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 708 de 2001, y de conformidad con su Decreto Reglamentario 724 de 2002 en su artículo 3° concordante con lo previsto en el artículo primero de la misma norma, una vez finalizadas y ejecutadas a cabalidad las obras señaladas, como consta en el acta de liquidación, mediante el presente acto administrativo se materializa la transferencia a título gratuito de los predios intervenidos, a favor del Municipio de Repelón.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO - Transferir a título gratuito los derechos adquiridos sobre las mejoras de los terrenos relacionados a continuación, en favor del Municipio de Repelón identificado con Nit. 890103962-2:

"Por la cual se transfieren a título gratuito las mejoras adquiridas en el marco de la gestión predial del Macroproyecto del Canal del Dique en el corregimiento de Villa Rosa, municipio de Repelón"

Nº	Cédula Catastral	Municipio	Departamento
1	086060003000000000110000000000	Repelón	Atlántico
2	086060003000000000110000000000	Repelón	Atlántico
3	086060003000000000110000000000	Repelón	Atlántico
4	086060200000000220012000000000	Repelón	Atlántico
5	086060003000000000118000000000	Repelón	Atlántico
6	086060003000000000109000000000	Repelón	Atlántico
7	086060003000000000109000000000	Repelón	Atlántico
8	086060003000000000109000000000	Repelón	Atlántico
9	086060003000000000109000000000	Repelón	Atlántico
10	086060003000000000109000000000	Repelón	Atlántico
11	086060003000000000109000000000	Repelón	Atlántico
12	086060003000000000109000000000	Repelón	Atlántico
13	086060003000000000109000000000	Repelón	Atlántico

ARTICULO SEGUNDO –DETERMINACIÓN DEL OBJETO. Los terrenos en los cuales se encuentran las mejoras objeto de esta transferencia se determinan de la siguiente manera:

1. Una zona de terreno con área de tres mil ochocientos setenta y uno metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados (3871.17 m²), identificada con la ficha predial No. 18-002-01, ubicado en el Corregimiento de Villa Rosa, Municipio de Repelón, Departamento de Atlántico, cuyo predio objeto del presente acto se encuentra identificado con la cédula catastral número 086060003000000000110000000000, comprendida dentro de los siguientes linderos: "Del punto de partida denominado vértice M3, con coordenadas planas 1643012,08 N, 884369,11 E; del vértice M3 con azimut 125°6'52,14" en una distancia de 1,95 metros en colindancia con la GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO se localiza el vértice B-4 con coordenadas 1643010,95 N, 884370,71 E; con azimut 208°47'40,18" y distancia de 8,25 metros del vértice B-4 se localiza el vértice B-5 con coordenadas 1643003,72 N, 884366,74 E; con azimut 141°20'33,97" y distancia de 109,7 metros del vértice B-5 se localiza el vértice B-10 con coordenadas 1642918,06 N, 884435,26 E; del vértice B-4 al vértice B-10, pasando por el vértice B-5 en línea quebrada se encuentra colindando con el predio del que se segrega; a partir del vértice B-10 con azimut 211°13'19,39" y distancia de 32,13 metros colindando con el predio de HUGO ESTRADA PEREZ se localiza el vértice B-11 con coordenadas 1642890,58 N, 884418,6 E; del vértice B-11 con azimut 294°41'53,85" en una distancia de 5,61 metros se localiza el vértice B-12 con coordenadas 1642892,92 N, 884413,51 E; con azimut 324°13'44,15" y distancia de 125,97 metros del vértice B-12 se localiza el vértice B-6 con coordenadas 1642995,13 N, 884339,87 E; a partir de allí con azimut 218°38'7,84" y distancia de 29,06 metros se localiza el vértice B-7 con coordenadas 1642972,43 N, 884321,73 E; del vértice B-7 con azimut 314°30'40,37" en una distancia de 11,87 metros se localiza el vértice B-8 con coordenadas 1642980,75 N, 884313,27 E, del vértice B-11 al vértice B-8, pasando por los vértices B-12, B-6, B-7 en línea quebrada se encuentra colindando con el predio del que se segrega; del vértice B-8 con azimut 60°42'32,88" en una distancia de 64,04 metros donde se ubica el vértice M3, tramo que colinda con la INSTITUCION EDUCATIVA VILLA ROSA, punto de partida y encierra".

"Por la cual se transfieren a título gratuito las mejoras adquiridas en el marco de la gestión predial del Macroproyecto del Canal del Dique en el corregimiento de Villa Rosa, municipio de Repelón"

2. Una zona de terreno con área de tres mil seiscientos setenta y seis metros cuadrados con treinta y tres centímetros cuadrados (3676.33 m²), identificada con la ficha predial No. 18-002-02, ubicado en el Corregimiento de Villa Rosa, Municipio de Repelón, Departamento de Atlántico, cuyo predio objeto del presente acto se encuentra identificado con la cédula catastral número 086060003000000000110000000000, comprendida dentro de los siguientes linderos: "Del punto de partida denominado vértice B-18 con coordenadas planas 1642846,13 N, 884515,25 E; con azimut 294°41'53,03" y distancia de 106,38 metros del vértice B-18 colindando con el predio del que se segrega (área remanente 2) se localiza el vértice B-11 con coordenadas 1642890,58 N, 884418,6 E; de éste y con azimut 31°15'33,41" recorriendo una distancia de 30,45 metros en colindancia con el predio de JOSE INDALECIO VILLA BERDUGO se localiza el vértice B-10D con coordenadas 1642918,05 N, 884435,28 E; a partir de allí con azimut 113°55'25,39" y distancia de 2,43 metros en colindancia con predio del que se segrega (área remanente 3) se localiza el vértice B-10C con coordenadas 1642917,07 N, 884437,5 E; a partir de allí con azimut 212°6'42,76" y distancia de 2,65 metros se localiza el vértice B-10 con coordenadas 1642914,81 N, 884436,09 E; a partir de allí con azimut 128°31'5,31" y distancia de 32,41 metros se localiza el vértice B-10A con coordenadas 1642896,15 N, 884459,53 E; de éste y con azimut 31°33'43,72" recorriendo una distancia de 10,27 metros se localiza el vértice B10B con coordenadas 1642904,9 N, 884464,91 E; en colindancia con el predio de MIRLA DEL SOCORRO CABRERA UTRIA, del vértice B-10C al vértice B-10B, pasando por los vértices B-10, B-10A en línea quebrada; del vértice B-10B con azimut 113°55'42,63" recorriendo una distancia de 67,14 metros se localiza el vértice B-13 con coordenadas 1642877,67 N, 884526,28 E; del vértice B-13 con azimut 74°38'21,01" en una distancia de 34,7 metros se localiza el vértice B-14 con coordenadas 1642886,86 N, 884559,74 E; del vértice B-10B al vértice B-14, pasando por el vértice B-13 en línea quebrada colindando con el predio del que se segrega (área remanente 1); del vértice B-14 con azimut 227°31'32,59" en una distancia de 60,37 metros donde se ubica el vértice B-18, en colindancia con el predio de ORLANDO MERCADO CARDENAS Y CARMEN JOSEFINA OROZCO DE MERCADO, punto de partida y encierra".
3. Una zona de terreno con área de ciento noventa y dos metros cuadrados con diecisiete centímetros cuadrados (192.17 m²), identificada con la ficha predial No. 18-002-03, ubicado en el Corregimiento de Villa Rosa, Municipio de Repelón, Departamento de Atlántico, cuyo predio objeto del presente acto se encuentra identificado con la cédula catastral número 086060003000000000110000000000, comprendida dentro de los siguientes linderos: "Del punto de partida denominado vértice B-10A con coordenadas planas 1642896,13 N, 884459,56 E; a partir de allí con azimut 308°30'39,71" y distancia de 30 metros en colindancia el predio de HUGO ESTRADA PEREZ se localiza el vértice B-10 con coordenadas 1642914,81 N, 884436,09 E; a partir de allí con azimut 32°6'42,76" y distancia de 2,65 metros colindando con el predio de JOSE INDALECIO VILLA se localiza el vértice B-10C con coordenadas 1642917,07 N, 884437,5 E; del vértice B-10C con azimut 113°55'39,45" en una distancia de 29,98 metros en colindancia con el predio del que se segrega se localiza el vértice B-10B con coordenadas 1642904,9 N, 884464,91 E; del vértice B-10B con azimut 211°33'43,72" en una distancia de 10,27 metros donde se ubica el vértice B-10A, tramo que colinda con el predio de HUGO ESTRADA PEREZ, punto de partida y encierra".
4. Una zona de terreno con área de novecientos treinta y ocho metros cuadrados con ochenta y tres centímetros cuadrados (938.83 m²), identificada con la ficha predial No. 18-004-00, ubicado en el Corregimiento de Villa Rosa, Municipio de Repelón, Departamento de Atlántico, cuyo predio objeto del presente acto se encuentra identificado con la cédula catastral número 086060200000000220012000000000, comprendida dentro de los siguientes linderos: "Del punto

"Por la cual se transfieren a título gratuito las mejoras adquiridas en el marco de la gestión predial del Macroproyecto del Canal del Dique en el corregimiento de Villa Rosa, municipio de Repelón"

de partida denominado vértice B-14, con coordenadas planas 1642886,86 N, 884559,74 E; a partir de allí con azimut $74^{\circ}38'18,1''$ y distancia de 25,56 metros colindando con el predio del que se segrega (área remanente 1) se localiza el vértice B-15 con coordenadas 1642893,63 N, 884584,39 E; del vértice B-15 con azimut $223^{\circ}33'23,11''$ en una distancia de 40,43 metros se localiza el vértice M31 con coordenadas 1642864,37 N, 884556,56 E; a partir de allí con azimut $224^{\circ}29'6,44''$ y distancia de 24,82 metros se localiza el vértice B-16 con coordenadas 1642846,67 N, 884539,17 E; del vértice B-15 al vértice B-16, pasando por el vértice M31 se encuentra colindando con el predio de OSCAR CABRERA DE LEON Y OTROS; a partir de allí con azimut $252^{\circ}5'8,67''$ y distancia de 15,48 metros se localiza el vértice B-17 con coordenadas 1642841,9 N, 884524,44 E; de éste y con azimut $294^{\circ}41'51,94''$ recorriendo una distancia de 10,12 metros se localiza el vértice B-18 con coordenadas 1642846,13 N, 884515,25 E; del vértice B-16 al B-18 pasando por el B-17 en colindancia con el predio del que se segrega (área remanente 2); del vértice B-18 con azimut $47^{\circ}31'32,7''$ en una distancia de 60,37 metros donde se ubica el vértice B-14; tramo que colinda con el predio de HUGO ESTRADA PEREZ, punto de partida y encierra".

5. Una zona de terreno con área de cuatro mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y cinco centímetros cuadrados (4241.55 m²), identificada con la ficha predial No. 18-005-00, ubicado en el Corregimiento de Villa Rosa, Municipio de Repelón, Departamento de Atlántico, cuyo predio objeto del presente acto se encuentra identificado con la cédula catastral número 086060003000000000118000000000, comprendida dentro de los siguientes linderos: "NORTE En longitud de 25,76 metros medidos a partir del vértice B-21 al vértice B-22, colindando con VIA ANTIGUA. ESTE Partiendo del vértice B-22 al vértice B-16, pasando por el vértice B-20 en línea quebrada, en longitud de 181,63 metros y colindando con el PREDIO DEL QUE SE SEGREGA. SUR En longitud de 65,25 metros medidos a partir del vértice B-16 al vértice B-15, pasando por el vértice M-31 y colindando con el predio de CARMEN JOSEFINA OROZCO. OESTE Del vértice B-15 al vértice B-21 pasando por el vértice B-19 en longitud de 111,04 metros y colindando con el PREDIO DEL QUE SE SEGREGA, punto de partida y encierra".
6. Una zona de terreno con área de quinientos cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y un centímetros cuadrados (541.51 m²), identificada con la ficha predial No. 18-010-01, ubicado en el Corregimiento de Villa Rosa, Municipio de Repelón, Departamento de Atlántico, cuyo predio objeto del presente acto se encuentra identificado con la cédula catastral número 086060003000000000109000000000, comprendida dentro de los siguientes linderos: "Del punto de partida denominado vértice B-37A, con coordenadas planas 1642956 N, 885004,3 E; con azimut $118^{\circ}23'5,9''$ y distancia de 6,33 metros del vértice B-37A se localiza el vértice B-38 con coordenadas 1642953 N, 885009,8 E; con azimut $108^{\circ}7'58,67''$ y distancia de 26,02 metros del vértice B-38 se localiza el vértice B-39 con coordenadas 1642944,9 N, 885034,6 E; del vértice B-39 con azimut $208^{\circ}19'6,42''$ en una distancia de 22,35 metros se localiza el vértice B-40 con coordenadas 1642925,3 N, 885024 E; del vértice B-40 con azimut $307^{\circ}58'30,56''$ en una distancia de 25,93 metros se localiza el vértice B-41 con coordenadas 1642941,2 N, 885003,5 E; de éste y con azimut $297^{\circ}45'21,27''$ recorriendo una distancia de 6,18 metros se localiza el vértice B-42A con coordenadas 1642944,1 N, 884998,1 E colindando del vértice B-37A al B-42A pasando por los vértice A-38, B-39, B-40 Y B-41 en línea quebrada con predio del que se segrega; del vértice B-42A con azimut $27^{\circ}28'54,97''$ en una distancia de 13,47 metros donde se ubica el vértice B-37A en colindancia con JARILLÓN, punto de partida y encierra".
7. Una zona de terreno con área de ciento cuarenta y siete metros cuadrados con dos centímetros cuadrados (147.02 m²), identificada con la ficha predial No. 18-010-02, ubicado en el Corregimiento de Villa Rosa, Municipio de Repelón, Departamento de Atlántico, cuyo predio

"Por la cual se transfieren a título gratuito las mejoras adquiridas en el marco de la gestión predial del Macroproyecto del Canal del Dique en el corregimiento de Villa Rosa, municipio de Repelón"

objeto del presente acto se encuentra identificado con la cédula catastral número 086060003000000000109000000000, comprendida dentro de los siguientes linderos: "Del punto de partida denominado vértice B-52A, con coordenadas planas 1643018,63 N, 885104,08 E; con azimut $35^{\circ}20'35,83''$ y distancia de 11,98 metros, colindando con el JARILLON se localiza el vértice B-47A con coordenadas 1643028,4 N, 885111,01 E; de éste y con azimut $124^{\circ}56'58,01''$ recorriendo una distancia de 3,4 metros se localiza el vértice B-48 con coordenadas 1643026,46 N, 885113,79 E; de éste y con azimut $114^{\circ}22'16,92''$ recorriendo una distancia de 8,31 metros se localiza el vértice B-49 con coordenadas 1643023,03 N, 885121,36 E; de éste y con azimut $215^{\circ}42'20,79''$ recorriendo una distancia de 14,23 metros se localiza el vértice B-50 con coordenadas 1643011,45 N, 885113,04 E; con azimut $310^{\circ}43'54,87''$ y distancia de 7,91 metros del vértice B-50 se localiza el vértice B-51 con coordenadas 1643016,61 N, 885107,04 E; del vértice B-51 con azimut $304^{\circ}17'8,44''$ en una distancia de 3,59 metros donde se ubica el vértice B-52A; del vértice B-47A al vértice B-52A, pasando por los vértices B-48, B-49, B-50, B-51 en línea quebrada se encuentra colindando con el predio del que se segrega, punto de partida y encierra".

8. Una zona de terreno con área de mil setecientos diecisiete metros cuadrados con treinta y siete centímetros cuadrados (1717,37 m²), identificada con la ficha predial No. 12VRL19301, ubicado en el Corregimiento de Villa Rosa, Municipio de Repelón, Departamento de Atlántico, cuyo predio objeto del presente acto se encuentra identificado con la cédula catastral número 086060003000000000109000000000, comprendida dentro de los siguientes linderos: "Del punto de partida denominado vértice A-01 con coordenadas planas 1642342,26 N, 885376,54 E; a partir de allí con azimut $308^{\circ}28'40,62''$ y distancia de 82,55 metros se localiza el vértice A-02 con coordenadas 1642393,6 N, 885311,95 E; de éste y con azimut $317^{\circ}29'19,95''$ recorriendo una distancia de 170,64 metros se localiza el vértice A-03 con coordenadas 1642519,38 N, 885196,65 E; la distancia recorrida desde el vértice A-01 al vértice A-03, pasando por el vértice A-02 en línea quebrada se encuentra colindando con la VIA VILLA ROSA- SANTA LUCIA; del vértice A-03 con azimut $51^{\circ}19'37,73''$ en una distancia de 5,14 metros en colindancia con el predio de EULISES UTRIA PARRA se localiza el vértice A-04 con coordenadas 1642522,59 N, 885200,67 E; del vértice A-04 con azimut $136^{\circ}44'31,1''$ en una distancia de 178,73 metros se localiza el vértice A-05 con coordenadas 1642392,42 N, 885323,15 E; a partir de allí con azimut $127^{\circ}16'18,26''$ y distancia de 72,14 metros se localiza el vértice A-06 con coordenadas 1642348,75 N, 885380,54 E; en colindancia con el predio del que se segrega se encuentra la longitud medida desde el vértice A-04 al vértice A-06 pasando por el vértice A-05 en línea quebrada; del vértice A-06 con azimut $211^{\circ}39'35,82''$ en una distancia de 7,62 metros donde se ubica el vértice A-01; tramo que colinda con ANTIGUO CAÑO PEÑITAS, punto de partida y encierra".
9. Una zona de terreno con área de trescientos noventa metros cuadrados con cincuenta y seis centímetros cuadrados (390,56 m²), identificada con la ficha predial No. 12VRL19302, ubicado en el Corregimiento de Villa Rosa, Municipio de Repelón, Departamento de Atlántico, cuyo predio objeto del presente acto se encuentra identificado con la cédula catastral número 086060003000000000109000000000, comprendida dentro de los siguientes linderos: "Del punto de partida denominado vértice A-07 con coordenadas planas 1642517,96 N, 885194,16 E; del vértice A-07 con azimut $319^{\circ}8'50,63''$ en una distancia de 57,14 metros colindando con la VIA VILLA ROSA SANTA LUCIA se localiza el vértice A-08 con coordenadas 1642561,18 N, 885156,79 E; con azimut $43^{\circ}53'0,05''$ y distancia de 5,51 metros del vértice A-08 colindando con el predio de ARCADIO SEGUNDO PEREZ CABRERA se localiza el vértice A-09 con coordenadas 1642565,16 N, 885160,61 E; con azimut $136^{\circ}44'31,47''$ y distancia de 58,44 metros del vértice A-09 en colindancia con EL PREDIO DEL QUE SE SEGREGA se localiza el vértice A-

"Por la cual se transfieren a título gratuito las mejoras adquiridas en el marco de la gestión predial del Macroproyecto del Canal del Dique en el corregimiento de Villa Rosa, municipio de Repelón"

04 con coordenadas 1642522,59 N, 885200,67 E; del vértice A-04 con azimut $231^{\circ}19'47,75''$ en una distancia de 5,14 metros se localiza el vértice A-03 con coordenadas 1642519,38 N, 885196,65 E; del vértice A-03 con azimut $240^{\circ}19'18,92''$ en una distancia de 2,86 metros donde se ubica el vértice A-07; La distancia recorrida desde el vértice A-04 al vértice A-07, pasando por el vértice A-03 se encuentra colindando con el predio de CLAUDIO CABRERA OLIVO, punto de partida y encierra".

10. Una zona de terreno con área de doscientos diecisiete metros cuadrados con noventa y dos centímetros cuadrados (217,92 m²), identificada con la ficha predial No. 12VRL19303, ubicado en el Corregimiento de Villa Rosa, Municipio de Repelón, Departamento de Atlántico, cuyo predio objeto del presente acto se encuentra identificado con la cédula catastral número 086060003000000000109000000000, comprendida dentro de los siguientes linderos: "Del punto de partida denominado vértice A-08 con coordenadas planas 1642561,18 N, 885156,79 E; del vértice A-08 con azimut $324^{\circ}15'22,59''$ en una distancia de 42,17 metros colindando con la VIA VILLA ROSA SANTA LUCIA se localiza el vértice A-10 con coordenadas 1642595,39 N, 885132,16 E; de éste y con azimut $136^{\circ}44'31,16''$ recorriendo una distancia de 41,51 metros tramo que colinda con el predio del que se segrega se localiza el vértice A-09 con coordenadas 1642565,16 N, 885160,61 E; con azimut $223^{\circ}53'0,05''$ y distancia de 5,51 metros del vértice A-09 se localiza el vértice A-08 con coordenadas 1642561,18 N, 885156,79 E; tramo que colinda con el predio de EULISES UTRIA PARRA, punto de partida y encierra. Del punto de partida denominado vértice A-11 con coordenadas planas 1641618,87 N, 885110,06 E; a partir de allí con azimut $358^{\circ}4'29,37''$ y distancia de 47,44 metros colindando con la VIA VILLA ROSA SANTA LUCIA se localiza el vértice A-12 con coordenadas 1642651,2 N, 885075,36 E; del vértice A-12 con azimut $45^{\circ}23'23,14''$ en una distancia de 3,11 metros colindando con el predio de ERASMO ENRIQUE CABRERA PACHECO se localiza el vértice A-13 con coordenadas 1642653,39 N, 885077,58 E; con azimut $178^{\circ}12'6,19''$ y distancia de 47,39 metros del vértice A-13 se localiza el vértice A-11 con coordenadas 1641618,87 N, 885110,06 E; tramo que colinda con EL PREDIO DEL QUE SE SEGREGA, punto de partida y encierra".

11. Una zona de terreno con área de quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con nueve centímetros cuadrados (554,09 m²), identificada con la ficha predial No. 12VRL19304, ubicado en el Corregimiento de Villa Rosa, Municipio de Repelón, Departamento de Atlántico, cuyo predio objeto del presente acto se encuentra identificado con la cédula catastral número 086060003000000000109000000000, comprendida dentro de los siguientes linderos: "Del punto de partida denominado vértice A-12 con coordenadas planas 1642651,21 N, 885075,37 E; a partir de allí con azimut $301^{\circ}9'39,92''$ y distancia de 12,85 metros se localiza el vértice A-16 con coordenadas 1642657,86 N, 885064,37 E; del vértice A-16 con azimut $315^{\circ}51'2,19''$ en una distancia de 70,03 metros se localiza el vértice A-15 con coordenadas 1642708,1 N, 885015,6 E; La distancia recorrida desde el vértice A-12 al vértice A-15, pasando por el vértice A-16 se encuentra colindando con la VIA VILLA ROSA SANTA LUCIA; a partir de allí con azimut $51^{\circ}52'34,7''$ y distancia de 7,67 metros colindando con el predio de VIDAL JACOB UTRIA PARRA se localiza el vértice A-14 con coordenadas 1642712,84 N, 885021,64 E; con azimut $136^{\circ}44'16,46''$ y distancia de 81,63 metros del vértice A-14 en colindancia CON EL PREDIO DEL QUE SE SEGREGA se localiza el vértice A-13 con coordenadas 1642653,39 N, 885077,59 E; del vértice A-13 con azimut $225^{\circ}27'24,91''$ en una distancia de 3,11 metros donde se ubica el vértice A-12; tramo que colinda con el predio de ARCADIO SEGUNDO PÉREZ CABRERA., punto de partida y encierra".

"Por la cual se transfieren a título gratuito las mejoras adquiridas en el marco de la gestión predial del Macroproyecto del Canal del Dique en el corregimiento de Villa Rosa, municipio de Repelón"

12. Una zona de terreno con área de quinientos cuarenta metros cuadrados con nueve centímetros cuadrados (540,09 m²), identificada con la ficha predial No. 12VRL19305, ubicado en el Corregimiento de Villa Rosa, Municipio de Repelón, Departamento de Atlántico, cuyo predio objeto del presente acto se encuentra identificado con la cédula catastral número 086060003000000000109000000000, comprendida dentro de los siguientes linderos: "Del punto de partida denominado vértice A-15 con coordenadas planas 1642708,1 N, 885015,6 E; con azimut 317°28'17,44" y distancia de 76,24 metros del vértice A-15 colindando con la VIA VILLA ROSA SANTA LUCIA se localiza el vértice A-17 con coordenadas 1642764,17 N, 884964,17 E; del vértice A-17 con azimut 51°54'1,18" en una distancia de 6,57 metros colindando con el predio de LEOVIGILDO ANTONIO OROZCO CABRERA se localiza el vértice A-18 con coordenadas 1642768,31 N, 884969,45 E; a partir de allí con azimut 136°44'42,18" y distancia de 76,16 metros en colindancia con el predio del que se segrega se localiza el vértice A-14 con coordenadas 1642712,84 N, 885021,64 E; del vértice A-14 con azimut 231°52'34,7" en una distancia de 7,67 metros donde se ubica el vértice A-15; tramo que colinda con el predio de ERASMO ENRIQUE CABRERA PACHECO, punto de partida y encierra".
13. Una zona de terreno con área de novecientos noventa y tres metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados (993,75 m²), identificada con la ficha predial No. 12VRL19306, ubicado en el Corregimiento de Villa Rosa, Municipio de Repelón, Departamento de Atlántico, cuyo predio objeto del presente acto se encuentra identificado con la cédula catastral número 086060003000000000109000000000, comprendida dentro de los siguientes linderos: "Del punto de partida denominado vértice A-17 con coordenadas planas 1642764,35 N, 884964,21 E; a partir de allí con azimut 316°51'34,92" y distancia de 157,71 metros colindando con la VIA VILLA ROSA SANTA LUCIA se localiza el vértice A-20 con coordenadas 1642879,46 N, 884856,34 E; con azimut 48°47'16,9" y distancia de 6,19 metros del vértice A-20 colindando con el TERRAPLEN se localiza el vértice A-19 con coordenadas 1642883,55 N, 884861,01 E; con azimut 136°44'28,64" y distancia de 158,24 metros del vértice A-19 en colindancia con EL PREDIO DEL QUE SE SEGREGA se localiza el vértice A-18 con coordenadas 1642768,31 N, 884969,45 E; del vértice A-18 con azimut 232°55'14,66" en una distancia de 6,57 metros donde se ubica el vértice A-17; tramo que colinda con el predio de VIDAL JACOB UTRIA PARRA, punto de partida y encierra".

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la cabida, descripción y linderos señalados, la transferencia se hace como cuerpo cierto y comprenderá todos los derechos, anexidades, dependencias, reformas, adiciones y modificaciones del inmueble objeto de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las mejoras objeto de transferencia, se encuentra a paz y salvo por todo concepto en particular por servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, del orden nacional, departamental, municipal o distrital, causados y liquidados hasta la fecha de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO - PROPIEDAD. Los bienes objeto de esta transferencia son de plena y exclusiva propiedad de la entidad cedente, la cual no los ha enajenado por acto anterior al presente. Así mismo, se encuentran libres de todo gravamen, embargo judicial, pleito pendiente, hipotecas y demás limitaciones legales que puedan afectar su dominio y se entregan como cuerpo cierto en el estado en que se encuentran junto con los derechos que legal y naturalmente le correspondan.

ARTICULO CUARTO - TRADICIÓN. EL FONDO ADAPTACIÓN adquirió los derechos transferidos sobre las mejoras antes descritos así:

"Por la cual se transfieren a título gratuito las mejoras adquiridas en el marco de la gestión predial del Macroproyecto del Canal del Dique en el corregimiento de Villa Rosa, municipio de Repelón"

a) Mejoras

Nº	Cédula Catastral	Acto de transferencia	Municipio	Departamento
1	086060003000000000110000000000	Contrato de compraventa de mejoras y ocupación suscrito el 16 de enero de 2017 en la Notaría Única de San Estanislao de Kostka.	Repelón	Atlántico
2	086060003000000000110000000000	Contrato de compraventa de mejoras y ocupación suscrito el 25 de abril de 2017 en la Notaría Única de San Estanislao de Kostka	Repelón	Atlántico
3	086060003000000000110000000000	Contrato de compraventa de mejoras y ocupación suscrito el 10 de agosto de 2017 en la Notaría Única de San Estanislao de Kostka	Repelón	Atlántico
4	086060200000000220012000000000	Contrato de compraventa de mejoras y ocupación suscrito el 9 de febrero de 2017 en la Notaría Única de San Estanislao de Kostka	Repelón	Atlántico
5	086060003000000000118000000000	Contrato de compraventa de mejoras y ocupación suscrito el 14 de febrero de 2017 en la Notaría Única de San Estanislao de Kostka	Repelón	Atlántico
6	086060003000000000109000000000	Contrato de compraventa de mejoras y ocupación suscrito el 9 de marzo de 2017 en la Notaría Única de San Estanislao de Kostka	Repelón	Atlántico
7	086060003000000000109000000000	Contrato de compraventa de mejoras y ocupación suscrito el 17 de enero de 2017 en la Notaría Única de San Estanislao de Kostka	Repelón	Atlántico
8	086060003000000000109000000000	Contrato de compraventa de mejoras y ocupación suscrito el 5 de mayo de 2017 en la Notaría Única de San Estanislao de Kostka	Repelón	Atlántico
9	086060003000000000109000000000	Contrato de compraventa de mejoras y ocupación suscrito el 13 de junio de 2017 en la Notaría Única de San Estanislao de Kostka	Repelón	Atlántico
10	086060003000000000109000000000	Contrato de compraventa de mejoras y ocupación suscrito el 13 de junio de 2017 en la Notaría Única de San Estanislao de Kostka	Repelón	Atlántico

"Por la cual se transfieren a título gratuito las mejoras adquiridas en el marco de la gestión predial del Macroproyecto del Canal del Dique en el corregimiento de Villa Rosa, municipio de Repelón"

11	086060003000000000109000000000	Contrato de compraventa de mejoras y ocupación suscrito el 21 de marzo de 2017 en la Notaría Única de San Estanislao de Kostka	Repelón	Atlántico
12	086060003000000000109000000000	Contrato de compraventa de mejoras y ocupación suscrito el 24 de marzo de 2017 en la Notaría Única de San Estanislao de Kostka	Repelón	Atlántico
13	086060003000000000109000000000	Contrato de compraventa de mejoras y ocupación suscrito el 17 de marzo de 2017 en la Notaría Única de San Estanislao de Kostka	Repelón	Atlántico

ARTICULO QUINTO - VALOR. En tratándose de una transferencia a título gratuito, el presente acto administrativo no tiene cuantía ni valor.

ARTÍCULO SEXTO – ENTREGA. La entrega de los bienes objeto de la presente transferencia, que se realiza por medio del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO- GASTOS. Los derechos de registro que puedan llegar a causarse con la inscripción de la presente resolución serán asumidos por el Municipio de Repelón. ✓

ARTICULO OCTAVO - PUBLICACIÓN. La presente resolución debe ser publicada en el Diario Oficial por cuenta del Municipio de Repelón. ✓

ARTÍCULO NOVENO - VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procederá recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C.,

10 SEP 2018



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
IVÁN FERNANDO MUSTAFA DURÁN
 Gerente Fondo Adaptación

Elaboró: Diana Marcela Fino M - Contrato 185 de 2015

Revisó: Claudia P. Cordero - Contrato 185 de 2015

Revisó: Claudia Molina González- Contratista Canal del Dique

Revisó: Mauricio Gallego - Contratista Fondo Adaptación Canal del Dique

Aprobó: Augusto E. Herrera Olmos - Asesor I - Equipo de Trabajo Gestión Contractual

Aprobó: Neifys Isabel Araujo - Secretaria General

Aprobó: Gustavo Escobar - Asesor II, Subgerencia de Estructuración